

ORDENANZA 1510/93

ARTICULO 1.- Apruébanse los convenios celebrados en expediente 4112-3354/93, con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Unidad Ejecutiva de Programas Hídricos Especiales, cuyas copias forman parte integrante de la presente, relacionados con el saneamiento y control de inundaciones en la cuenca del Río Reconquista.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.

SALA DE SESIONES, 23 de noviembre de 1993.-
Promulgada por Decreto 1760/93.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



CARTA ACUERDO

LOS ABAJO FIRMANTES, teniendo en consideración:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos a través de la Unidad Ejecutiva de Programas Hidricos Especiales (U.E.P.H.E.), se encuentra realizando las gestiones necesarias para lograr financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo y/u otras fuentes alternativas, que pudieran presentarse para la ejecución del Proyecto de Saneamiento y Control de Inundaciones en la Cuenca del Río Reconquista".

Que la ejecución de este Proyecto permitirá alcanzar importantes logros en lo que hace al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los Municipios que integran la cuenca del Río Reconquista, tendiendo asimismo al fortalecimiento institucional de los mismos.

Que los objetivos y metas del Proyecto son:

- * Reducción de los daños por inundaciones.
- * Reducción de la contaminación ambiental doméstica e industrial, mediante la aplicación de un plan de control y corrección de la contaminación; campañas de promoción sanitaria e instalación de una red de alerta y monitoreo.
- * Saneamiento a través de la construcción de Plantas de Tratamiento de líquidos y lodos domiciliarios.
- * Creación de un Ente encargado del manejo integral de la cuenca.

Que a fin de integrar los recursos necesarios para el financiamiento del Proyecto, se prevén los aportes necesarios de la Provincia, del Banco Interamericano de Desarrollo y/u otras fuentes alternativas de financiamiento.

Que en virtud de la importancia del Proyecto para el Partido de Tigre, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado en este acto por el Señor Ministro, Escribano Hugo David Toledo y la Municipalidad de Tigre, representada por el Señor Intendente Municipal Don Ricardo Ubieta.

CONVIENEN:

PRIMERO: El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de la Unidad Ejecutiva de Programas Hi-



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

ESTADO DE EJECUCION DE OBRAS
PSLIC
2
15
H.C.D.

dricos Especiales es el encargado de formular y evaluar el "Proyecto de Saneamiento y Control de Inundaciones en la Cuenca del Río Reconquista", con la finalidad de solicitar financiamiento externo para la ejecución del mismo e impulsar el fortalecimiento institucional del Municipio, propiciando la creación de un Ente encargado del manejo integral de la cuenca, a fin de dotarlo de la capacidad necesaria para la administración de la misma y para la operación y mantenimiento de las obras.

SEGUNDO: La Provincia de Buenos Aires por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos asumirá el rol de subprestatario y aportará la contraparte correspondiente, que permita la ejecución del emprendimiento. La participación económica - financiera del Ministerio queda supeditada a la obtención de recursos del Banco Interamericano de Desarrollo y de otras fuentes de cofinanciamiento.

TERCERO: La Municipalidad de Tigre, asumirá la operación y mantenimiento de las obras, por sí y/o a través de su participación en el Ente encargado del manejo de la cuenca, asumiendo, en la proporción que le corresponda los gastos que surjan por el cumplimiento de estas funciones.

CUARTO: La Municipalidad de Tigre, se compromete al reembolso en el porcentaje a determinarse oportunamente, del costo total del Proyecto, de administración y de operación y mantenimiento del sistema, en un plazo de veintiún (21) años a partir de la finalización de la obra, comprometiendo en garantía de su cumplimiento, su derecho a la participación de los recursos de coparticipación no afectados.

QUINTO: El Intendente Municipal suscribe el presente ad-referendum de su ratificación por el Honorable Concejo Deliberante.

SEXTO: Las partes abajo firmantes se comprometen a realizar los actos y gestiones necesarios para la concreción del Proyecto.

A LOS FINES PRECEDENTES, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los días del mes de del año mil novecientos noventa y tres.

[Handwritten signatures and initials]



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Obras y Servicios Públicos



VISTA la situación actual de deterioro de las condiciones ambientales de la cuenca del río Reconquista y zonas de influencia, provocada fundamentalmente por la contaminación y las inundaciones; y

CONSIDERANDO:

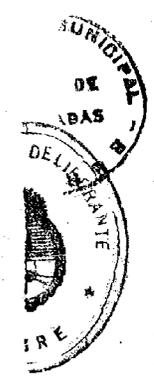
- que existen gran cantidad de textos legales, provinciales y municipales tendientes a evitar la situación planteada, sin que hasta ahora se hayan obtenido los resultados deseados;

- que asimismo, en la experiencia se observan conflictos de competencia, en atención a que son varios los organismos municipales y provinciales que tienen competencia sobre la cuenca del río Reconquista;

- que los recursos hídricos deben ser manejados en razón de su cuenca, puesto que las distintas regiones influenciadas por una cuenca hídrica mantienen una real interdependencia entre sí, ya que las modificaciones que efectúe una autoridad política en forma aislada, pueden producir alteraciones en el equilibrio de la cuenca, afectándose de tal forma a las demás regiones;

- que consecuentemente, resulta indispensable realizar acciones coordinadas, conjuntas y planificadas, tendientes a la utilización racional y equilibrada de los recursos naturales de la cuenca, en miras al bien común;

- que las acciones a que se hace referencia en el considerando precedente las deben realizar la Provincia de Buenos Aires, los municipios, los organismos no gubernamentales, las organizaciones intermedias y los comités de usuarios;



Man
p/le

M



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Obras y Servicios Públicos



- que atendiendo la gran cantidad de intereses involucrados, dispersos entre catorce municipios y la Provincia de Buenos Aires, se hace muy difícil la coordinación y planificación de acciones;

- que atento ello, a fin de regular normativamente los distintos intereses creados, para que las acciones de unos no perturbe la de los demás, estableciendo pautas claras de idéntica naturaleza para todos los interesados, otorgándoles poder de decisión en un pie de igualdad, es que resulta necesaria la creación de un organismo integrado por los catorce municipios con jurisdicción sobre la cuenca y la Provincia de Buenos Aires;

- que por todo ello, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, don Hugo David Toledo; y los Intendentes Municipales de los partidos de Luján, don Silverio Sallaverry; General Rodríguez, don Oscar Dilandro; General Las Heras, don Juan Carlos Calo; Marcos Paz, don Enrique Salzmán; Moreno, don Julio Assef; Merlo, don Raúl Otaceche; Morón, don Juan Carlos Rousselot; General Sarmiento, don Luis Ortega; Tres de Febrero, don Hugo Curto; San Martín, don Julio Libonatti; Tigre, don Ricardo Ubieta; San Isidro, don Melchor Posse; San Fernando, don Osvaldo Amiero y Vicente López, don Enrique García;

CONVIENEN

PRIMERO: Integrar un organismo único, con representación de ----- los catorce partidos y la Provincia de Buenos Aires, cuya finalidad será el manejo integral de la cuenca del río Reconquista, subcuencas y zonas de influencia.-

ley
[Firma]
[Firma]

Corresponde al Expediente N° 41121 3354-93



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Obras y Servicios Públicos



SEGUNDO: Desarrollar acciones coordinadas, conjuntas y planificadas, tendientes a la utilización racional y equilibrada de sus recursos, así como también a su protección, preservación y mantenimiento, siendo uno de los objetivos fundamentales erradicar las fuentes contaminantes y desplegar acciones contra las inundaciones.-

TERCERO: No realizar en forma unilateral ni conjunta, acciones que pudieran causar en el presente o futuro, ya sea directa o indirectamente, perjuicios al medio ambiente en general, de cualquiera de las regiones de la cuenca.-



CUARTO: Delegar en el organismo a que se hace referencia en la cláusula primera, las acciones tendientes a:

- 1) Protección de la atmósfera;
- 2) Protección del recurso suelo;
- 3) Protección y aprovechamiento del recurso agua;
- 4) Protección de la diversidad biológica;
- 5) Prevención de las catástrofes naturales y ecológicas;
- 6) Tratamiento de los desechos y productos nocivos;
- 7) Prevención y erradicación de los efectos ambientalmente negativos de las actividades industriales y de los particulares;
- 8) Prevención de la contaminación urbana;

[Firma manuscrita]



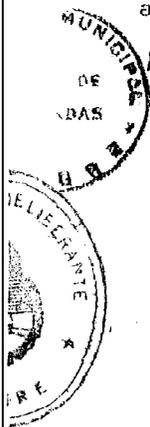
Provincia de Buenos Aires N° 4112 23-54-93

Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Obras y Servicios Públicos



QUINTO: Este convenio, no podrá ser denunciado por ninguna
de las partes, hasta después de transcurridos
veinte años de su aprobación.

A los fines precedentes, se firman quince
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la
ciudad de La Plata, a los días del mes de Julio del
año mil novecientos noventa y tres.



Handwritten signatures and initials

Handwritten signature

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.